

RESOLUCION No. 2182 FECHA: 21 DIC 2020 <sup>1</sup>

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, Artículo 1º, Parágrafo 2 y

**CONSIDERANDO**

Que la vicerrectoría Administrativa, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 549 de fecha 10/12/2020, en el cual se determinó la necesidad de: **“PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LA LABOR DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

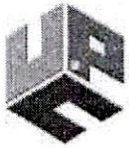
Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN a presentar propuesta, el día 14 de diciembre del 2020, y convocó a presentar oferta al siguiente proponente: **CLEAN CORPORATION SAS.**

Que La Universidad Popular del Cesar, dispone de un presupuesto oficial para la contratación del servicio hasta por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L (\$85.148.203.00)**, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020010936 de fecha 11/12/2020.

Que la oferta deberá ser enviada electrónicamente a a las siguientes direcciones de e-mail: [contratacion@unicesar.edu.co](mailto:contratacion@unicesar.edu.co) y [juridica@unicesar.edu.co](mailto:juridica@unicesar.edu.co), al término de recibo de la presente invitación y/o hasta el 15 de noviembre . Hasta las 5 PM En la Oficina Jurídica de la Universidad, se llevará un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos

Que, de conformidad con la fecha y hora señaladas en la Invitación, la Oficina Jurídica recibió la oferta del siguiente proponente: CLEAN CORPORATION SAS La Oficina Jurídica de la Universidad, lleva un control de las ofertas presentadas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos, los cuales hacen parte contentiva del expediente contractual.

Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 16/12/2020, la Jefe de la Oficina Jurídica, determinó que la propuesta presentada por el oferente: “CLEAN CORPORATION S.A con NIT: 901340767-7, CUMPLE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo tanto, **CUMPLIO JURÍDICAMENTE.**



RESOLUCION No. 2182 FECHA: 21 DIC 2020

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

Que el Coordinador de compra gestión y mantenimiento procedió a verificar el cumplimiento de los requerimientos planteados en el estudio de conveniencia No.549 de 2020 y en la invitación a presentar cotización de fecha 15 de diciembre de 2020. Para determinar la viabilidad técnica de la propuesta donde se revisó el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los numerales 2.2 y 4.2

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2, de la Invitación a cotizar se revisó la experiencia específica del proponente, el cual presentó copia de un (1) certificación que no corresponde a la empresa invitada en el proceso de la referencia

Que verificada la propuesta presentada No habilita técnicamente debido a que la certificación aportada para acreditar la experiencia corresponde a una empresa contratista denominada Servicios Integrales GDP SAS y cuya fecha de expedición es del año 2017, distinta al proponente evaluado CLEAN CORPORATION SAS cuya fecha de constitución según cámara

Que **CLEAN CORPORATION SAS** respondió solicitando subsanar este requisito a través de la presentación de una certificación de ejecución de un contrato distinto a lo aportado en la propuesta, Lo propuesto por el oferente no es posible por tanto la oferta **NO CUMPLE** con la experiencia específica solicitada, requisito habilitante para seguir siendo evaluada.

Que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente

Que Lo anterior significa que el oferente, al momento de presentar su propuesta, debe **CUMPLIR Y ACREDITAR** los requisitos habilitantes (atinentes al oferente) de capacidad jurídica, de capacidad Técnica, las condiciones de experiencia, en la forma contemplada en la invitación.

Que encontrándose causa, que impide la selección de un oferente por parte de la Universidad, toda vez que no existe un proponente habilitado dentro del proceso de selección de la referencia, que permita evaluar técnica y económicamente su oferta; por lo cual, se hace necesario declarar desierta la Invitación a Cotizar.

Que el Parágrafo 2º del Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, dispone que:

*(...) Si ninguna de las ofertas o cotizaciones que se presenten cumplen con los requisitos determinados como obligatorios en los pliegos de condiciones de la Invitación a Contratar, se declarará desierta la Invitación por parte del Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado.*

RESOLUCION No. 2182 FECHA: 21 DIC 2020 <sup>3</sup>

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

Acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido

Que, los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública, pretenden que el proceso de selección, conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, ante el escenario de incumplimiento de las condiciones y/o requisitos exigidos por la Universidad, necesarias para establecer la comparación de ofertas, es preciso, declarar desierto el proceso de Invitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Invitación a Contratar, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LA LABOR DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud del Artículo 1° Parágrafo 2° del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese realizar nuevamente procedimiento de Invitación a Contratar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Universidad, [www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los, 21 DIC 2020

  
JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE  
Rector

Revisó: sisi peralta  
Proyectó: Luis Armando López Valera